



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0158 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **07 AGO. 2013**

Visto, el Informe N° 844-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I. E. Josefina Mejía de Bocanegra – Nasca - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro efectuada el 23 de Mayo del 2012, del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 002-2012-GORE-ICA, el GORE ICA en fecha 11 de Junio del 2012 suscribió con la empresa **CONSORCIO JOSEFINA BOCANEGRA** representado por MABILA TERESA RODRIGUEZ ESCAJADILLO, el Contrato de Obra N° 0017-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito y Provincia de Nasca, de la Región Ica, por el importe de S/. 2'717,304.00 nuevos soles incluido IGV y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, de la información existente en el legajo de la liquidación se desprende que la entrega del terreno sin observaciones se efectúa en fecha 21 de Junio del 2012 con la participación de la empresa Supervisora; la entrega del Expediente Técnico completo al Contratista se efectúa el 25 de Junio del 2012 y la entrega del Adelanto Directo se efectúa el 10 de Julio del 2012.

Que, a pesar que la empresa contratista inicia la ejecución de la Obra el 25 Junio del 2012, vale decir 15 días antes de la entrega del adelanto directo, el plazo de ejecución se empieza a contabilizar a partir de la entrega del mencionado adelanto, venciendo el plazo original el 06 de Enero del 2013.

Que, la ejecución de la Obra según lo precisado en el Asiento N° 284 del Ing. Residente, se da término en fecha 15 de Enero del 2013, vale decir con **09 días de atraso**, situación que es corroborado en la misma fecha por el Ing. Supervisor en el Asiento N° 285; a la comunicación a la Entidad de parte de la empresa Supervisora sobre la terminación de la ejecución de la Obra, hecho efectuado a través del Informe N° 001-2013-CONSORCIO PORVENIR/SO-I.E. JMB de fecha 18 Enero del 2013, a su trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0055-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Febrero del 2013, designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 26 de Febrero del 2013 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, efectuando la revisión de cada una de las partidas programadas en el expediente técnico del contrato principal, culminando la verificación en fecha 27 Febrero 2013, concluyendo que la Obra no se encuentra apta para ser Recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones correspondiente, contando el Contratista hasta el 22 de Marzo 2013 para efectuar el levantamiento de las observaciones.



Que, de los antecedentes del legajo de la liquidación se desprende que la empresa Contratista ha dado cumplimiento al levantamiento de las observaciones en fecha 21 Marzo del 2013; a la comunicación al Comité de Recepción, este se hace presente en la obra en fecha 26 Marzo del 2013, quienes al término de la verificación del levantamiento de las observaciones suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, la empresa Contratista presenta la Liquidación del contrato de Obra en fecha 24 Mayo del 2013 (Hoja de Envío N° 03582, siendo derivado a GRINF en la misma fecha, de donde se remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación (SGSL) en fecha 27 Mayo del 2013, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su conocimiento e Informe, quien al término de la evaluación devuelve la Liquidación a través del Informe N° 039-2013-SGSL/AFC de fecha 03 de Junio del 2013, determinando la existencia de observaciones documentarias que no permiten una evaluación integral, recomendando se remita la misma a la empresa Supervisora en razón a su obligación de revisar la Liquidación, hecho que se efectúa a través del Oficio N° 908-2013-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha de entrega 04 Junio del 2013, dirigido al representante legal de dicha empresa.

Que, el representante legal de la empresa Supervisora al término de la revisión de la liquidación, mediante el Informe N° 0004-2013-CONSORCIO PORVENIR/SO-I.E.JMB de fecha 18 de Junio 2013 devuelve la liquidación reestructurada, adjuntando parte de la documentación faltante y efectuar la corrección de los errores detectados, precisando en el numeral 25 del mencionado Informe que no incluye en la liquidación el concepto de Daños y Perjuicios por la demora en la entrega del Adelanto Directo, en razón a no haber acreditado el contratista su existencia, siendo derivado a la SGSL y luego al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación.

Que, al término de la evaluación integral de la Liquidación el Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 11 Julio del 2013 emite el Informe N° 050-2013-SGSL/AFC precisando a detalle la existencia de observaciones documentarias y de algunos errores materiales en el cálculo de la Liquidación de Cuentas, proponiendo nuevo ajuste en la estructura de Liquidación, recomendando sea puesto en conocimiento de la empresa Contratista para su pronunciamiento, hecho que se efectúa a través del Oficio N° 1092-2013-GORE-ICA-GRINF/SGSL recepcionado en fecha 18 Julio del 2013.

Que, la empresa contratista mediante Carta N° 054-2013-CONS.J.BOCANEGRA de fecha 01 de Agosto del 2013, emite pronunciamiento sobre la liquidación reestructurada, adjuntando la documentación faltante y precisando estar de acuerdo con la liquidación de cuentas elaborada por la Entidad, a excepción de la no inclusión del concepto de Daños y Perjuicios, sobre el cual precisa en el último párrafo de su Carta que adjunta la acreditación y fundamento, documento que es tramitado a la SGSL en fecha 02 de Agosto del 2013, de donde es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condorí al término de la revisión de la liquidación emite el Informe N° 061-2013-SGSL/AFC de fecha 06 Agosto 2013, precisando que en los antecedentes adjuntos a la Carta N° 054-2013-CONS.J.BOCANEGRA (archivador con 229 folios) ha determinado que el contratista no ha acreditado documento alguno sobre la existencia de daño o perjuicio alguno, por lo que no procede la inclusión de pago alguno por dicho concepto.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° - 0158 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, al término de la conciliación con el informe de pagos al contratista efectuado por el CPC Angel Espinoza Castillo a través del Informe N° 040.2013-SGSL-AEC, el Ing. Ananías Fernández C. plantea la estructura de la liquidación a aprobar, precisando que la misma determina como costo total de obra la cifra de S/. 2'744,974.35 nuevos soles, un saldo total a favor del contratista de S/. **113,886.07** nuevos soles, de donde se debe aplicar una penalidad por atraso por el monto de S/. **90,576.81**, quedando un saldo en favor del Contratista de S/. **23,309.26** nuevos soles. según el siguiente detalle:

I. AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Contrato Principal	S/.	2'302,800.00
1.1.2 Reajuste contrato principal	(-)	<u>23,449.45</u>
	S/.	2'326,249.45
IGV		<u>418,724.90</u>
TOTAL AUTORIZADO	S/.	2'744,974.35

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal Obra	S/.	<u>2'631,718.28</u>
Saldo a favor del Contratista	S/.	113,256.07

II. ADELANTOS.

2.1 Adelantos otorgados (sin IGV):

2.1.1. Adelanto Directo	S/.	460,560.00
2.1.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>860,725.11</u>
SUB TOTAL	S/.	1'321,285.11
IGV	S/.	<u>237,831.32</u>
TOTAL	S/.	1'559,116.43

2.2. Ad. Amortizados :

2.2.1. Adelanto Directo	S/.	460,560.00
2.2.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>861,259.01</u>
SUB TOTAL	S/.	1'321,819.01
IGV	S/.	<u>237,927.42</u>
TOTAL	S/.	1'559,746.43
Saldo a favor del Contratista	S/.	630.00



III. OTROS CONCEPTOS.

3.1 Autorizado:

3.1.1. Penalidad por atraso. S/. 90,576.81

3.2. Descontado:

3.2.1. Penalidad por atraso S/. 0.00

Saldo en contra del Contratista S/. 90,576.81

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	113,256.07	113,256.07
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	630.00	630.00
3.- OTROS CONCEPTOS	90,576.81	0.00	(-) 90,576.81
SUB TOTAL	90,576.81	113,886.07	23,309.26

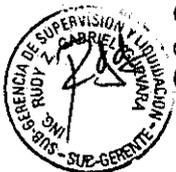
CONCLUSIÓN: Saldo a favor del Contratista S/. **23,309.26** incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", normas aplicables al presente contrato, y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I. E. Josefina Mejía de Bocanegra – Nasca - Ica**", en la que se determina un costo total de Obra de S/. **2,744,974.35** nuevos soles, un saldo total a favor del contratista de S/. **113,886.07** nuevos soles, de donde se debe aplicar una penalidad por atraso por el monto de S/. **90,576.81**, quedando un saldo en favor del Contratista de S/. **23,309.26** nuevos soles.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0158 -2013-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago de lo descrito en el Artículo Primero, para lo cual la Sub Gerencia de Obras y Vialidad debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como las correspondientes a los Adelanto Directo y para Materiales.en el supuesto de no haberse devuelto.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO JOSEFINA BOCANEGRA** en la persona de su representante **MABILA TERESA RODRIGUEZ ESCAJADILLO**, en la dirección legal precisada en el contrato Av. Alipio Ponce N° 339, Dpto. 201, Torre "A", Boulevard de Chorrillos, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. / **HERNÁN JAVIER RELIPA REJAS**
GERENTE REGIONAL